

ta, número 24, tercero izquierda, y siendo las dieciséis y treinta horas, se reúnen las personas que a continuación se reseñan en representación de las organizaciones patronales y sindicales.

Por CC OO

Don Alberto Trigo Sánchez, don Alfonso Fernández Collado y don Óscar Bajo Vargas.

Por ACOMAT

Don José Fernández Morán.

Por Asociación Aserradores Madera

Don Alain Lecocq.

Por UGT

Don José Javier Gallego Cardo.

Por AFAMID

Don Carlos Jiménez y doña Ana Isabel Hernández.

Por APISMA

Don Miguel Rodríguez Rojas.

ACUERDAN

En relación con la subida salarial para el año 2009 se acuerda la aplicación del incremento aprobado en el acta de la Comisión Paritaria del Convenio Estatal de la Madera, de 16 de junio de 2009 ("Boletín Oficial del Estado" número 199, de 18 de agosto de 2009); en consecuencia, se aplicará un incremento del 3,3 por 100 sobre las tablas salariales vigentes y publicadas a 30 de junio de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154.

Asimismo, se autoriza a don José Javier Gallego Cardo para proceder a su registro ante la Dirección General de Trabajo (Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, calle Princesa, número 5, 28008 Madrid), para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y sin más que tratar, se da por finalizada la reunión, a las 17,15 horas del citado día 17 de septiembre de 2009.

(03/36.797/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 19 de octubre de 2009, del Director General de Trabajo, sobre el depósito de estatutos de la organización sindical denominada "Asociación de Empleados de Otep Internacional, Sociedad Limitada" (número de depósito 2511).

Visto el escrito de solicitud de depósito de estatutos presentado por don Miguel Ángel Gascón Regidor, en representación de la organización sindical denominada "Asociación de Empleados de Otep Internacional, Sociedad Limitada", y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que el citado sindicato presentó escrito en esta Dirección General de Trabajo, registrado con fecha 29 de septiembre de 2009, por el que se solicitaba el depósito de su acta de constitución y estatutos.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: Don Miguel Ángel Gascón Regidor, doña María del Mar Guillermo Bueno y don Jaime Duque Rodríguez.

Tercero

Que, examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa "Otep Internacional, Sociedad Limitada".

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.4 de dicha Ley.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de estatutos de la organización sindical denominada "Asociación de Empleados de Otep Internacional, Sociedad Limitada", siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y su ámbito funcional todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa "Otep Internacional, Sociedad Limitada".

Asimismo, se acuerda la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 19 de octubre de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/36.807/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 3 de diciembre de 2009, del Director General de Trabajo, sobre depósito de estatutos de la organización denominada Asociación Sectorial de Formación (número de depósito 2513).

Visto el escrito presentado por don Gabriel García Sánchez, en nombre y representación de la Asociación Sectorial de Formación y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, registrado en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 2 de octubre de 2009, se solicitaba el depósito de los estatutos y del acta de constitución de la mencionada asociación. Habiéndose detectado defectos en la documentación presentada, se les requirió para que los subsanaran, lo que realizaron posteriormente.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: Don Gabriel García Sánchez, en representación de "Centro de Formación Tecní Gap, Sociedad Limitada", y don Miguel Ángel Muñoz López, en representación de "Área de Formación".

Tercero

Examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos, siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y su ámbito profesional el que su propia denominación indica.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo, y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Real Decreto 873/1977.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de estatutos y del acta de constitución de la Asociación Sectorial de Formación, siendo el ámbito territorial el de la Comunidad de Madrid y su ámbito profesional el que su propia denominación indica. Asimismo, se acuerda la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/203/10)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 3 de diciembre de 2009, del Director General de Trabajo, sobre depósito de la modificación de los estatutos del sindicato Unión Sindical de Madrid-Región de Comisiones Obreras (depósito número 1.291).

Visto el escrito presentado por doña Dolores Carrascal Prieto, Secretaria de Finanzas de la Unión Sindical de Madrid-Región de Comisiones Obreras (número de depósito de estatutos 1.291) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En fecha 6 de noviembre de 2009 tuvo entrada en el Registro de esta Dirección General solicitud de depósito de la modificación de los estatutos, acordada en la reunión del Consejo Regional que tuvo lugar el día 5 de junio de 2009, donde por unanimidad se aprueba la

modificación del artículo 18 de los estatutos, certificado por don Francisco Javier López Martín en calidad de Secretario General.

Segundo

Que examinada la documentación presentada se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en Materia de Trabajo, y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 4 de la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación del texto de los estatutos de la Unión Sindical de Madrid-Región de Comisiones Obreras y la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 3 de diciembre de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/204/10)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 3 de diciembre de 2009, del Director General de Trabajo, sobre depósito de estatutos de la organización denominada Asociación de Empresas de Educación Cultura y Tiempo Libre de la Comunidad de Madrid (número de depósito 2514).

Visto el escrito presentado por don Andrés París Escribano, en nombre y representación de la Asociación de Empresas de Educación Cultura y Tiempo Libre de la Comunidad de Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

En el citado escrito, registrado en esta Dirección General de Trabajo, se solicitaba el depósito de los estatutos y del acta de constitución de la mencionada asociación. Habiéndose detectado defectos en la documentación presentada, se les requirió para que los subsanaran, lo que realizaron posteriormente.

Segundo

Los estatutos y el acta de constitución fueron suscritos por los siguientes promotores: Don Francisco Roselló Baldó, en representación de "GE Escuelas Urbanas y GE Escuelas de Ocio, Sociedad Limitada"; don José Luis Manzanares López, en representación de "Tritoma, Sociedad Limitada"; don Juan Carlos Gómez Sánchez, en representación de "Actividades de Educación, Cultura y Ocio, Sociedad Limitada"; don Andrés París Escribano, en representa-